

# PÓLIZA MAESTRA DE SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MENSAJEROS - TÉRMINOS Y CONDICIONES

## CONTENIDO

Información previa, subsanación de divergencias y aceptación de las cláusulas limitativas .....	2
Cómo ponerse en contacto con el Mediador .....	3
Qué está cubierto.....	4
Qué no está cubierto .....	6
Cómo realizar una reclamación .....	7
Quejas.....	7
Deber de aminorar las consecuencias del siniestro.....	8
Mala fe.....	8
Suplemento de sanciones .....	8
Protección de datos .....	8
Cambios realizados por nosotros .....	9
Ley y jurisdicción .....	9
Definiciones .....	10



Arranged in partnership with Tribe Advisory

## INFORMACIÓN PREVIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y en su normativa de desarrollo a través del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras, el Asegurador manifiesta:

- 1.- Que La Parisienne Assurances es una entidad aseguradora francesa con domicilio en 120 – 122 Rue Réaumur Paris 75002
- 2.- Que sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), el Estado miembro a quien corresponde el control de la sucursal es Francia. Dentro de dicho Estado, la entidad está regulada y supervisada por l'Autorité de contrôle prudentiel et de résolution "ACPR" del Banque de France, con domicilio en 61 rue Taitbout, 75436 Paris Cedex 09 (<https://acpr.banque-france.fr/>)
- 3.- Que La Parisienne Assurances se encuentra autorizada para operar en España en régimen de Libre Prestación de servicios y está debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave L0645.
- 4.- Que la legislación aplicable al presente contrato de seguros será la española en vigor. En particular, el presente contrato se regirá por la Ley de 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Sin perjuicio de lo anterior, no será de aplicación la normativa española en materia de liquidación del Asegurador.
- 5.- La información acerca de las instancias internas y externas de quejas y reclamaciones así como al tratamiento de sus datos de carácter personal se encuentra incluida bajo la póliza.

## SUBSANACIÓN DE DIVERGENCIAS

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el **Tomador de la Póliza** podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en esta póliza.

## ACEPTACIÓN EXPRESA DE EXCLUSIONES Y CLÁUSULAS LIMITATIVAS.

**El Tomador del seguro/asegurado reconoce expresamente que ha recibido todos los términos y condiciones que integran esta Póliza manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas.**

**Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, el Tomador del Seguro/asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y plena aceptación de las mismas, el Tomador del Seguro/Asegurado firma a continuación.**

Fecha:

Firmado por el **Tomador de la póliza:**

Firmado por el **Asegurador:**

La Parisienne Assurances

A cambio del pago de la prima, proporcionaremos la cobertura descrita en esta **Póliza Maestra** al **Tomador de la misma** para cada **Persona Asegurada**. El **Tomador de la Póliza Maestra** y/o sus **Empresas Afiliadas**, se compromete, a través de su **Mediador**, a añadir una referencia bajo el contrato de proveedor/mensajero en bicicleta para que la **Persona Asegurada** pueda formar parte de la **Póliza Maestra** en calidad de **Asegurado**.

ESTA **PÓLIZA MAESTRA** ESTÁ DISEÑADA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE LA **PERSONA ASEGURADA** DURANTE EL **TIEMPO OPERATIVO**.

Esta **Póliza Maestra** está compuesta por lo siguiente:

1. el documento de la póliza que establece exactamente lo que está y lo que no está cubierto por la **Póliza Maestra**, las condiciones de la **Póliza Maestra**, cómo presentar una reclamación, cómo presentar una queja e información importante adicional;
2. Las Condiciones Particulares de la **Póliza Maestra** que resume las coberturas y establece, entre otra información, los límites de indemnización aplicables a cada una;
3. cualquier suplemento modificativo de la póliza.

**Usted** debe leer este documento de la póliza, las Condiciones particulares de la **Póliza Maestra** y cualquier suplemento de forma conjunta y mantenerlos todos en un lugar seguro y accesible para poder ser revisado por cada **Persona Asegurada**.

Algunas palabras tienen significados especiales cuando aparecen en negrita y cursiva (exceptuando los títulos de las secciones) y se enumeran como "Definiciones" en la página 9.

### Cómo ponerse en contacto con el Mediador

Esta **Póliza Maestra** es administrada e intermediada por el **Mediador**, quien estará disponible para ayudarle a **Usted** o a las **Personas Aseguradas** durante toda la vigencia de esta **Póliza**, responder a cualquier pregunta que **Usted** o las **Personas Aseguradas** puedan tener sobre esta **Póliza** y ocuparse de las reclamaciones de la **Persona Asegurada**.

Si **Usted** o las **Personas Aseguradas** tienen alguna discapacidad que dificulte la comunicación, informe al **Mediador**, quién estará encantado de ayudarles.

Si **Usted** o las **Personas Aseguradas** desean realizar una consulta sobre esta **Póliza Maestra**, o si la **Persona Asegurada** desea hacer una reclamación o realizar una consulta sobre una reclamación en curso, **Usted**, o la **Persona Asegurada** pueden contactar con el **Mediador**, cuyos datos de contacto se indican a continuación:

Por correo electrónico	Por teléfono
CONSULTAS GENERALES contact@qover.com PARA RECLAMACIONES http://deliveroo.qover.com	CONSULTAS GENERALES +34 518 888 095 De 9:00h A 16:00h
A través de nuestro sitio web	Por correo postal
www.qover.com	<b>QOVER SA/NV</b> Rue des Palais, 44 - 1030 Bruselas - Bélgica

Todas las comunicaciones con **usted** y las **Personas Aseguradas** serán en inglés o español, según lo que elija **Usted** o las **Personas Aseguradas**. Intente utilizar el correo electrónico siempre que sea posible cuando se ponga en contacto con el **Mediador**.

## Criterios de elegibilidad

Las **Personas Aseguradas** podrán quedar cubiertas bajo esta **Póliza Maestra** si:

- a. tienen menos de 70 años; y
- b. son residentes legales y con permiso de **Trabajo** en el país de las operaciones según se indica en los Apéndices de las Condiciones Particulares de la **Póliza Maestra**; y
- c. están afiliados a la seguridad social; y
- d. tienen un acuerdo de proveedor de servicios de mensajería/entregas en bicicleta con el **Tomador de la Póliza Maestra** y/o sus **Empresas Afiliadas** para la realización de las entregas: y
- e. han realizado al menos una entrega en los últimos 30 días.
- f. pagan cualquier **Exceso**;
- g. se aseguran de que mantienen y sólo utilizan su ciclo y/o **Ciclo Eléctrico** si está en condiciones de circular; y
- h. cumplan con las regulaciones impuestas por cualquier autoridad legal; y
- i. tienen cuidado al realizar entregas en nombre del **Tomador de la Póliza Maestra** y/o de las **Empresas Afiliadas**.

El Sustituto es elegible para recibir cobertura en virtud de esta **Póliza Maestra** y, por lo tanto, se considera **una Persona Asegurada**, si ha sido aprobado por una **Persona Asegurada**, cumple con los requisitos del acuerdo de proveedor válido de la **Persona Asegurada** y cumple con los criterios de Elegibilidad (a, b, c, f, g, h & i) estipulados anteriormente.

## Qué está cubierto

Dentro de los **Límites Geográficos** y el **Tiempo Operativo**, está cubierta la responsabilidad civil general y defensa legal del **Asegurado**:

- a. siempre que use su **Bicicleta** y esté realizando una entrega usando la **Bicicleta; Bicicleta Eléctrica o Patinete** y
- b. durante la recogida o entrega a pie de un pedido realizado por Deliveroo (ya sea que haya utilizado un vehículo motorizado registrado en carretera o en bicicleta antes o después de salir del mismo o de bajarse del mismo) para la siguiente Responsabilidad Civil General y Defensa Jurídica.

### 1. Responsabilidad civil general: Daños Personales y Daños Accidentales

**Nosotros** pagaremos la cantidad establecida en la tabla de límites de indemnización en caso de:

- a) Lesión corporal de un **Tercero** ocasionada por la **Persona Asegurada** durante el **Tiempo Operativo**.
- b) Daños Accidentales de bienes tangibles que surjan como consecuencia del uso o la posesión de la **Bicicleta** o mientras esté de pie al recoger o entregar un pedido realizado con Deliveroo, o en caso de que cualquier persona designada por usted sea legalmente responsable durante el **Tiempo Operativo**.

### 2. Responsabilidad civil general: Daño material

**Nosotros** pagaremos una cantidad no superior a la cantidad máxima establecida en la tabla de límites de indemnización por cualquier daño a los **Bienes** que estén siendo transportados en el momento del daño ocurrido durante el **Tiempo Operativo**.

### 3. Daño Indirecto

**Nosotros** pagaremos una cantidad no superior a la cantidad máxima establecida en la Tabla de límites de indemnización a continuación, por cualquier daño inmaterial a un **Tercero**, es decir, cualquier pérdida económica que resulte de la imposibilidad de ejercer un derecho, de la interrupción de algún servicio prestado por un individuo o elemento, o de la pérdida de ingresos que surja en ausencia de cualquier **Lesión Corporal** o **Daño Accidental**.

### 4. Defensa legal

**Nosotros** pagaremos una cantidad no superior a la cantidad máxima establecida en la Tabla de límites de indemnización por la gastos de defensa jurídica en los que se incurra durante la defensa de cualquier disputa o procedimiento legal en

relación con una orden de entrega, presentado contra la **Persona Asegurada**, con nuestro consentimiento por escrito y siempre que la fecha de inicio del procedimiento esté dentro del ámbito temporal. Los gastos de defensa jurídica incluyen los gastos de determinación y/o investigación del siniestro, gastos de asesoramiento, abogados, peritos, testigos y costas judiciales ante los tribunales de España, todos ellos a cargo del **Asegurado**, y que resulten de la defensa legal de sus intereses.

## ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro cubre daños y/o reclamaciones ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

**TABLA DE LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

Descripción de garantía	Suma asegurada	Franquicia
<b>Responsabilidad por Daños Personales</b> y/o <b>Daños Accidentales</b>	5.000.000 EUR por reclamación por año	No hay franquicia para Daños Personales  150 EUR Por daños materiales e inmateriales;
Responsabilidad por <b>Daños Materiales</b>	5000 EUR por reclamación por año	10 %, mín. 100 EUR
<b>Daño Indirecto</b>	250.000 EUR por reclamación por año	x
Defensa legal	7500 EUR por reclamación por año	x

## Qué no está cubierto

### **Importante**

Cuando un Rider elige un Sustituto (es decir, designa a otra persona para completar las entregas en su nombre, utilizando su cuenta de Rider), el Sustituto debe cumplir con los términos del “Acuerdo de Proveedor del Rider” “activo y cumplir con las directrices del Tomador de la Póliza Maestra para Riders sobre el uso de Sustitutos.

Para que el Sustituto esté cubierto, el Rider tendrá las siguientes obligaciones:

- Tener un “Contrato de Proveedor de Rider” activo y válido con Deliveroo en el momento de la sustitución;
- Mostrar que se cumplen todos los términos relevantes del “Contrato de Proveedor del Rider” en relación con los Sustitutos;
- Proporcionar pruebas de que el Sustituto está autorizado a trabajar en el territorio de la jurisdicción y según lo especificado en el Contrato de Proveedor del Rider.

Si el Rider no cumple con las condiciones citadas anteriormente, se le negará la cobertura al Sustituto.

**Nosotros** no abonaremos ninguna indemnización ni proporcionaremos cobertura bajo ningún siniestro que sea consecuencia de:

- i) Pérdidas ocurridas fuera del **Tiempo Operativo**.
- ii) Franquicias que se establezcan en la póliza.
- iii) Reclamaciones derivadas de la pérdida o daño a bienes de su propiedad que le pertenezca a la **Persona Asegurada** o que esté bajo su cuidado, custodia o control.
- iv) Reclamaciones resultantes o en las que esté involucrado un vehículo a motor.
- v) Reclamaciones en las que la **Persona Asegurada** tenga derecho a la indemnización de otro seguro obligatorio o de cualquier otro tipo de seguro.
- vi) Reclamaciones cuando se le impongan sanciones penales o administrativas a **Usted** o la **Persona Asegurada**.
- vii) Reclamaciones por daños personales o daños que:
  - a. Surjan de la propiedad, posesión, uso u ocupación de terrenos o edificios;
  - b. Surjan de la propiedad, posesión o uso de vehículos motorizados (excluyendo las **Bicicletas Eléctricas** o **Patinete**), yates, embarcaciones acuáticas motorizadas o vehículos aéreos de cualquier tipo, animales o armas de cualquier tipo.
- viii) Cualquier responsabilidad que implique el uso de la **Bicicleta** para fines deportivos, de carreras y de uso fuera de la carretera o persecuciones
- ix) Reclamaciones si el **Asegurado** está conectado a la aplicación para repartidores de Deliveroo pero no ha estado "disponible" durante 1 hora o más (los **Asegurados** siempre están cubiertos durante la primera hora transcurrida tras haber iniciado sesión).
- x) Reclamaciones que resulten de la utilización por el **Asegurado** de un **equipo de trabajo** defectuoso o una bicicleta defectuosa por falta de mantenimiento.
- xi) Reclamaciones por mal funcionamiento o fallo de cualquier bicicleta eléctrica por falta de mantenimiento.
- xii) Reclamaciones por actos dolosos cometidos durante la recogida y entrega de un pedido realizado con Deliveroo.
- xiii) Cualquier daño sufrido por la **Persona Asegurada**.
- xiv) Todo siniestro en el que se exija la obligatoriedad del seguro.

También hay algunas exclusiones generales adicionales

- xv) Cualquier acto cometido con dolo o mala fe por parte del **Asegurado** o por cualquier persona que actúe en nombre de usted.
- xvi) Guerra, invasión, terrorismo, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no una guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado. Radiación ionizante o contaminación por radiactividad proveniente de cualquier combustible nuclear, o de cualquier residuo nuclear proveniente de la quema de combustible nuclear.
- xvii) Propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier equipo nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- xviii) Ondas de presión de aviones u otros dispositivos aéreos que vuelen a velocidades supersónicas.
- xix) Suicidio, intento de suicidio, autolesión deliberada o exposición voluntaria a un peligro innecesario del **Asegurado** (a menos que lo haga para salvar vidas humanas).
- xx) Uso de disolventes, estar bajo la influencia de drogas o alcohol, excepto en el caso de drogas recetadas por un médico autorizado, o drogas que hayan sido recetadas por un médico autorizado siempre que no sean aquellas recetadas por drogadicción.

- |       |   |
|-------|---|
| xxi)  | Participación en cualquier acto criminal.   |
| xxii) | Las pérdidas o daños causados o resultantes de hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros |

## Cómo realizar una reclamación

Para realizar una reclamación, la **Persona Asegurada** deberá proporcionar al **Mediador** todos los documentos que **Nos** permitan establecer las circunstancias del siniestro.

**Nos** reservamos el derecho de verificar las declaraciones realizadas y las respuestas proporcionadas a **Nuestras** preguntas.

Pasos que la **Persona Asegurada** deberá seguir al realizar una reclamación:

- Proporcionar prueba de su identidad y del acuerdo activo de proveedor válido con Deliveroo.
- Proporcionar pruebas, ayuda y cooperación, ya sea a **Nosotros** o al **Mediador** para establecer las circunstancias del siniestro y ayudar a obtener declaraciones de testigos u otros informes similares, incluidos los datos de seguimiento de Deliveroo en el momento del siniestro.
- Enviarnos cualquier demanda, orden judicial o citación en cuanto las reciba.
- Notificar por escrito cualquier acusación o investigación por un accidente mortal tan pronto como el **asegurado** tenga conocimiento de esta.

*A menos que la **Persona Asegurada** esté cubierta bajo otra póliza, la **Persona Asegurada** estará cubierta siempre y cuando el daño haya ocurrido durante el **Tiempo Operativo**. Esta póliza pagará una indemnización únicamente después de que todas las demás pólizas de seguro existentes hayan respondido. La suma total de la indemnización recibida por la **Persona Asegurada** no podrá exceder en ningún caso el importe total del daño reclamado.*

## Quejas

**Nuestro** objetivo es ofrecerle a **Usted** y a las **Personas Aseguradas** un servicio de alta calidad en todo momento, aunque somos conscientes de que puede haber casos en los que **Usted** o una **Persona Asegurada** puedan considerar que es necesario presentar una queja.

Siga el siguiente procedimiento si **Usted** o la **Persona Asegurada** desean presentar una queja.

Cualquier queja debe dirigirse en primera instancia escribiendo a:

mediation@gover.es

QOVER SA/NV's Departamento de Mediación, 44 rue des Palais 1030 Bruselas, (Bélgica)

Teléfono de contacto +34 518 888 095

sin perjuicio de **su** posibilidad o la del **Asegurado** para emprender acciones legales.

Si el asunto aún no ha sido resuelto de manera satisfactoria para **Usted** o el **Asegurado**, **Usted** o el **Asegurado** pueden escribir directamente al Servicio de Atención al Cliente de La Parisienne - 120-122, rue Réaumur | TSA 60235 | 75083 París Cedex 02 - Francia.

La Parisienne acusará recibo de la queja por escrito tan pronto como sea posible.

La Parisienne tratará de comunicarle a **Usted** su decisión sobre la queja por escrito durante un plazo de 8 semanas siguientes a la recepción de la queja.

Asimismo, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.

También podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los Tribunales, los Tomadores del Seguro, Asegurados y Beneficiarios podrán reclamar, en virtud del Artículo 119 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y demás normativa aplicable, ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Servicio de Reclamaciones) con domicilio en el Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid, <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>) si consideran que la entidad aseguradora ha realizado prácticas abusivas o ha lesionado los derechos derivados del contrato de seguros. Para interponer dicha reclamación, deberá acreditar haber formulado previamente la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente y que la resolución haya sido contraria a la petición del Reclamante o no se haya producido en el plazo de dos meses desde su presentación.

Estos recursos para la gestión de quejas están a su disposición sin perjuicio de su derecho o el de la **Persona Asegurada** para iniciar un procedimiento judicial. Ud. reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.

## Disposiciones generales

### Deber de aminorar las consecuencias del siniestro

El **Asegurado** o el **Tomador de la Póliza** deberán emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

El incumplimiento de este deber **Nos** dará derecho a reducir nuestra prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del **Asegurado**.

### Mala fe

La **Persona Asegurada** no debe actuar con mala fe.

**Nosotros** no pagaremos ninguna prestación en caso de que el siniestro haya sido causado por mala fe o culpa grave del **Asegurado** o cualquier persona que actúe en nombre de la **Persona Asegurada**. También podemos emprender acciones legales contra el **Asegurado** e informar a las autoridades pertinentes.

El **Tomador de la Póliza** o el **Asegurado** deberá comunicarnos el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, podremos reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

El **Tomador de la Póliza** o el **Asegurado** deberá además dar al **Asegurador** toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

### Suplemento de sanciones

**Nosotros** no proporcionaremos ningún beneficio en virtud de esta **Póliza Maestra** cuando la provisión de la cobertura, el pago de cualquier reclamación o la provisión de cualquier beneficio viole cualquier sanción, prohibición o restricción impuesta por ley o regulación.

### Protección de datos

**Nosotros** como Asegurador de la póliza somos responsables de los datos que **Usted** o las **Personas Aseguradas** nos proporcionen. Trataremos sus datos de conformidad con lo dispuesto bajo el Reglamento 2016/679 General de Protección de datos.



Solo utilizaremos la información que **Usted** o las **Personas Aseguradas** proporcionen para administrar esta **Póliza Maestra** y gestionar cualquier reclamación. Podemos transferir **Su** información o la de la **Persona Asegurada** a otras partes que actúen en **Nuestro** nombre para estas actividades dentro y fuera del Espacio Económico Europeo (EEE); y reconocemos nuestras responsabilidades bajo el GDPR por el procesamiento de datos realizado por estas entidades.

También podemos compartir **Su** información o la de las **Personas Aseguradas** con otras aseguradoras, organismos reguladores, agencias de prevención del fraude u otras partes según lo permita o exija la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.7 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las entidades aseguradoras podrán establecer ficheros comunes que contengan datos de carácter personal para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora, así como, en su caso, prevenir el fraude en el seguro. En consecuencia, mediante la contratación de la presente póliza queda informado y otorga su consentimiento para que sus datos personales puedan ser comunicados a los citados ficheros comunes en caso de ser necesario.

Las leyes de protección de datos fuera del EEE pueden no ser tan completas como las existentes dentro de este. Tomaremos medidas razonables para garantizar que **sus** datos o los de las **Personas Aseguradas** estén siempre protegidos de acuerdo con los estándares del EEE.

Tomaremos medidas razonables para asegurarnos de que la información que mantenemos sobre **Usted** o la **Persona Asegurada** sea precisa y solo se use y mantenga durante el tiempo que sea necesario.

Conservaremos los datos personales necesarios durante el tiempo que sea necesario para cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa de aplicación. Cuando ello sea necesario, conservaremos dichos datos debidamente bloqueados.

**Usted** o las **Personas Aseguradas** tienen derecho a acceder o a que corrijamos los datos personales que tenemos sobre **Usted** o las **Personas Aseguradas** así como a ejercer el resto de sus derechos adicionales en materia de protección de datos. **Usted** o las **Personas Aseguradas** podrán asimismo presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos. **Usted** o las **Personas Aseguradas** pueden hacerlo enviando una solicitud por escrito al domicilio del asegurador; LA PARISIENNE ASSURANCES, Partenariat, 120 - 122 rue Réaumur, TSA 60235, 75083 PARÍS CEDEX 02 o por correo electrónico en la siguiente dirección: [dpo@la-parisienne.fr](mailto:dpo@la-parisienne.fr) y/o [privacy@qover.com](mailto:privacy@qover.com).

## Cambios realizados por nosotros

Podemos cambiar datos no esenciales en estas Condiciones Generales de la Póliza o en las Condiciones Particulares de la **Póliza Maestra** en cualquier momento avisándole por escrito con al menos dos meses de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.

Si **Usted** rechaza o no puede aceptar los cambios de las condiciones propuestos, tiene derecho a oponerse a la prórroga de esta póliza de seguro con al menos un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.

Si la cobertura proporcionada a **Usted** en nombre de las **Personas Aseguradas** se modifica debido a cambios legislativos o regulatorios que están fuera de **Nuestro** control, entonces es posible que no podamos notificarle con dos meses de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.

Las **Personas Aseguradas** no tienen derechos de cancelación en virtud de esta póliza de seguro.

## Ley y jurisdicción

Se acuerda que este seguro se registrará exclusivamente por la normativa española, en particular la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa complementaria.

De conformidad a lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de la presente póliza de seguro el del domicilio de la **Persona Asegurada**.

## Definiciones

### ACCIDENTE

Significa cualquier daño (incluyendo daño personal) provocado por una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del **Asegurado** que ocurre en un momento y lugar identificables durante el **Tiempo Operativo**.

### BICICLETA

Cualquier bicicleta, triciclo para adultos, tándem, **Patinete** o bicicleta reclinada que sea propiedad del **Asegurado** o de la cual el **Asegurado** sea legalmente responsable. Deben ser conducidos solamente por la fuerza de un pedal humano o una batería eléctrica y no deben ser conducidos de tal manera que requieran un seguro de responsabilidad civil de circulación de vehículos.

### BICICLETA ELÉCTRICA

Una **Bicicleta** o **Patinete** con un motor eléctrico integrado que puede usarse para la propulsión, siempre que su utilización no requiera un seguro de responsabilidad civil de circulación de vehículos o cualquier otro tipo de seguro obligatorio.

### BIENES

Los elementos que constituyen la orden de entrega y que el **Asegurado** está transportando en el momento de la ocurrencia del daño.

### DAÑOS ACCIDENTALES

Significa un evento repentino, imprevisto e inesperado, que es un medio externo, violento y externo que ocurre en un momento y lugar identificable durante el **Tiempo Operativo**.

### DAÑO INDIRECTO

Cualquier pérdida económica resultante de la imposibilidad de ejercer un derecho, la interrupción de algún servicio proporcionado por alguna persona o elemento, o de la pérdida de ingresos que suja en ausencia en cualquier **Daño Personal** o **Daños Accidentales**.

### DAÑOS PERSONALES

Significa la muerte o lesiones físicas identificables, o lesiones físicas que sean causadas por el **Asegurado** a otras personas, y que hayan ocurrido única e independientemente de cualquier otra causa.

### EMPRESAS AFILIADAS

Significa estas entidades cubiertas bajo la Póliza Maestra: Deliveroo Belgium BVBA, Deliveroo Netherlands BV, Deliveroo Italy S.r.l., Roofoods Spain SL, Deliveroo Ireland Limited, Deliveroo Reino Unido.

### EQUIPO DE TRABAJO

Cualquier equipo utilizado en relación con las entregas de la **Persona Asegurada**.

### FRANQUICIA

La cantidad de la que es responsable la **Persona Asegurada** que será deducida, o pagadera por éste, en caso de siniestro: Los primeros 150 euros por cada una de las reclamaciones derivadas de Daños Accidentales, y 10 % con un mínimo de 100 EUR bajo las reclamaciones derivadas de **Daños Materiales**.

## GUERRA

Significa la guerra, invasión, terrorismo, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no una guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, disturbios o conmoción civil que alcancen las proporciones de un poder de levantamiento, militar o usurpado. Las guerras o actividades de guerra incluyen todos y cada uno de los actos realizados para participar u ofrecer apoyo a los participantes activos de las hostilidades.

## LÍMITES GEOGRÁFICOS

La cobertura es aplicable en todo el país de las operaciones según las Condiciones Particulares o los Suplementos.

## MEDIADOR

QOVER SA – RPM 0650.939.878 – FSMA 115284A. Las oficinas del departamento legal de QOVER SA y su sede de operaciones se encuentran en “Rue des Palais 44 – 1030 Bruselas”. QOVER SA se encuentra autorizado para operar como mediador de seguros en España y está debidamente registrado bajo el registro de mediadores que operan en el EEE de la DGSFP desde el 2 de Noviembre de 2016.

## NOSOTROS/NOS/NUUESTRO/A

Significa La Parisienne Assurances como entidad aseguradora de esta póliza.

## PERSONA ASEGURADA O ASEGURADO

El conductor/mensajero activo que tiene un contrato con el **Tomador de la Póliza Maestra** por medio de un acuerdo de proveedor de servicios de entrega/mensajería en bicicleta válido y puede iniciar sesión en la aplicación Deliveroo, proporcionada por el **Tomador de la Póliza Maestra** y/o sus **Empresas Afiliadas**. El sustituto es una persona aprobada por la **Persona Asegurada**, que realiza las entregas de Deliveroo en nombre de la **Persona Asegurada** y cumple con la obligación de tener un acuerdo de proveedor en bicicleta válido de la **Persona Asegurada**.

## PÓLIZA MAESTRA

La combinación de este documento de la Póliza Master, las Condiciones Particulares de la Póliza master y cualquier suplemento adjunto a los mismos.

## TOMADOR DE LA PÓLIZA MAESTRA

Es la persona designada como tal en las Condiciones Particulares que ha contratado el contrato de seguro y ha pagado íntegramente la prima al **Asegurador**. En este caso, el tomador de la póliza master es Deliveroo tal y como se describe en las Condiciones Particulares de la Póliza master.

Las obligaciones y deberes derivados del contrato corresponden al tomador de la póliza master, salvo aquellos que por su naturaleza deben ser cumplidos por el asegurado. Los derechos que derivan de este contrato corresponderán al asegurado.

Se hace constar expresamente que el deber fundamental del pago de la prima bajo esta póliza es asumido íntegramente y en exclusiva por el **Tomador de la Póliza Maestra**.

## TIEMPO OPERATIVO

Significa el periodo de tiempo que transcurre (dentro del periodo de seguro que figura en las Condiciones Particulares de la **Póliza Maestra**) desde el momento en que la **Persona Asegurada** inició sesión en la aplicación del **Tomador de la Póliza Maestra**, hasta una hora después, o desde la fecha en la que la **Persona Asegurada** es contratada por el **Tomador de la Póliza Maestra**, lo que ocurra más tarde, hasta la fecha de vencimiento de dicho **Periodo de Seguro** o la fecha de terminación del contrato de la **Persona Asegurada** con el **Tomador de la Póliza Maestra**, lo que ocurra antes.

## TERRORISMO

Significa un acto que incluye, entre otros, el uso o amenaza de la fuerza o violencia de cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno, cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o fines o razones similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno.

## TRABAJO

Significa que la **Persona Asegurada** está contratada por el **Tomador de la Póliza Maestra** y/o sus **Empresas Afiliadas** y está disponible para aceptar y realizar solicitudes de entrega a través de la Aplicación proporcionada por el **Tomador de la Póliza Maestra** y/o sus **Empresas Afiliadas**.

Significa que el sustituto es contratado por la **Persona Asegurada** y está disponible para aceptar y llevar a cabo las solicitudes de entrega a través de la Aplicación, en nombre de la **Persona Asegurada**, proporcionada por el **Tomador de la Póliza Maestra** y/o sus **Empresas Afiliadas**.

## TERCERO

Cualquier persona física distinta del **Tomador de la Póliza Maestra**, sus **Empresas Afiliadas**, la **Persona Asegurada** o sus sustitutos.

## USTED/SU

Significa el **Tomador de la Póliza Maestra** identificado como Deliveroo en las Condiciones Particulares de la Póliza master.

## RECLAMACIÓN

Se considera reclamación:

- a) Cualquier comunicación escrita de un **Tercero** dirigida por cualquier medio al **Asegurado** reclamando la responsabilidad civil amparada por las coberturas de la presente Póliza.
- b) Cualquier procedimiento judicial seguido contra el **Asegurado**, o contra el **Asegurador** en ejercicio de la acción directa, que pueda dar lugar a una sentencia en la que se declare la responsabilidad civil del **Asegurado** amparada bajo la presente Póliza.

Se entenderá que constituye una única Reclamación todas las Reclamaciones que tengan su origen en un mismo hecho, acto u omisión generador de responsabilidad, o en una misma serie de hechos, actos u omisiones generadores de responsabilidad relacionados, con independencia del número de reclamantes y del número de Asegurados involucrados.

## **CLAÚSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS ACAECIDOS EN ESPAÑA EN SEGUROS DE DAÑOS EN LOS BIENES Y EN LOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN VEHÍCULOS TERRESTRES AUTOMÓVILES**

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del estatuto legal del consorcio de compensación de seguros, aprobado por el real decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el consorcio de compensación de seguros.

El consorcio de compensación de seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado estatuto legal, en la ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el real decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

### **RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES**

#### **1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos**

- a) los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempo de paz. los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del consorcio de compensación de seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

#### **2. Riesgos excluidos**

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.

- g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado I.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado I.b) anterior.
- i) Los causados por mala fe del asegurado.
- j) Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.
- k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- l) Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oíl, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- m) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

### 3. Franquicia

La franquicia a cargo del asegurado será:

- a) En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.
- b) En el caso de pérdidas pecuniarias diversas, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.
- c) Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

#### 4. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

2. No obstante lo anterior:

a) En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.

b) Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

#### COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

– Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).

– A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros ([www.consorseguros.es](http://www.consorseguros.es)).

3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.